



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 04 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El Expediente N° 21332-EDU-2021 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las vacantes existentes hasta el 06/08/2021, destinadas al Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria;

Que por Resolución N° 2407/20 y Resolución N° 3720/20 se suspendió el Primer y Segundo Movimiento Anual de Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria debido a la crisis sanitaria producto de la Pandemia mundial del Covid-19;

Que por Resolución N° 4120/20 Calendario Escolar 2021, Anexo III, se estipuló que la inscripción a los Movimientos de Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en todos los Niveles y Modalidades se realizarían en el mes de mayo y noviembre del presente año;

Que por Resolución N° 3840/21 se suspende el Segundo Movimiento de Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en todos los Niveles y Modalidades establecido por Resolución N° 4120/20 Calendario Escolar 2021 y se establece la realización de un Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación;

Que las Vacantes deben respetar el circuito normado por lo que se realizará de manera excepcional el Movimiento de Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria de manera simultánea;

Que por Resolución N° 4112/21 se publicaron las Vacantes destinadas al Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo (Anexo I), las Vacantes destinadas al Movimiento de Acrecentamiento (Anexo II) y en el Anexo III las Vacantes correspondientes al Movimiento de Acumulación;

Que mediante Resolución N° 4287/21 se rectificaron los Artículos 1° y 7° de la Resolución N° 4112/21;

Que por ACUERDOS PARITARIOS corresponde desafectar todos los cargos de Referentes TICs y/o Ayudantes de Clases y Trabajos Prácticos de Informática;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que los cargos de las ESRN N° 39, 53, 57, 82, 103, 137, 140 publicados para el Movimiento de Traslado como **Ayudante De Clases Y Trabajos Prácticos sin especificar orientación corresponde a** Ayudante De Clases Y Trabajos en Ciencias Naturales CÓDIGO 8079;

Que en el periodo de reclamos el correo institucional de la Junta de Clasificación se vio afectado por un virus que imposibilitó la correcta recepción de los reclamos y por ende, su inclusión en la rectificatoria;

Que finalizado el periodo de reclamo, continuaron ingresando correos solicitando la desafectación por aplicación de la Resolución N° 2044/18 y Ley Provincial 5059 que deben ser atendidos, como así también pedidos de inclusión y desafectación de vacantes;

Que analizados los reclamos y presentaciones, se resuelve publicar la totalidad de Cargos REVE correspondientes a las ESRN de toda la provincia, en el Anexo I y II en función de lo normado en el Artículo 2° de la Resolución N° 4464/17 y Resolución N° 1895/18;

Que con motivo de facilitar la visualización de las vacantes por parte de los interesados, la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria resuelve dejar sin efecto los Anexos aprobados por Resolución N° 4112/21 y 4554/21 y aprobar mediante la presente los Anexos Definitivos de las Vacantes destinadas al Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo (Anexo I), las Vacantes destinadas al Movimiento de Acrecentamiento (Anexo II) y en el Anexo III las Vacantes correspondientes al Movimiento de Acumulación;

Que se procede a dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO los Anexos I, II y III, aprobados por el Artículo 1° de la Resolución N° 4112/21, correspondientes a la publicación de las Vacantes destinadas al Movimiento de Traslado Definitivo - Reincorporación Acrecentamiento y Acumulación.-

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos, la Resolución N° 4554/21, mediante la cual se Rectificaron, Incorporaron y Desafectaron Vacantes destinadas al Movimiento de Traslado Definitivo - Reincorporación Acrecentamiento y Acumulación.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 3°.- APROBAR la nómina de vacantes, definitiva y excepcional, producidas hasta el 06/08/2021, destinadas al Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria, que forman parte de los Anexos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- ANEXO I – Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo;
- ANEXO II – Movimiento de Acrecentamiento;
- ANEXO III – Movimiento de Acumulación.-

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que los aspirantes deberán efectuar la/las correspondiente/s inscripción/es en cada Movimiento en forma independiente “en línea”, para el Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria, a través de la página WEB del Ministerio de Educación de y DDHH, en Trámites y Consultas.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que no se publicarán vacantes correspondientes a horas cátedra o cargos que aún se encuentran en análisis de competencias de títulos o creados a término.-

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que previo a resolver el presente Movimiento, se reubicará al personal en disponibilidad o reubicado ad referendum por las Supervisiones intervinientes, desafectándose dichas vacantes del presente Movimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 391.-

ARTÍCULO 7°.- DETERMINAR que las vacantes afectadas al presente Movimiento que se encuadren en la Resolución N° 2044/18 y Ley Provincial 5059, serán desafectadas.-

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Formación Profesional y de Jóvenes y Adultos/as, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Supervisiones de Educación correspondientes, y por su intermedio a los establecimientos educativos y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4759
JCES/SG/lg.-

Mgter. Angélica PORTALES
Vocal Gubernamental
Consejo provincial de Educación
Provincia de Río Negro